



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 027-2020-UNISCJA

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 027-2020-UNISCJA

La Merced, 13 de febrero de 2020

VISTO:

El Memorando N° 222-2020-PCO/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las vacaciones otorgando derechos laborales, se estableció que uno de los derechos laborales bajo el Régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, es el goza de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, la oportunidad del goce de las vacaciones en el régimen CAS, está determinada por las partes, caso contrario la programación es determinada por la entidad contratante a fin de no afectar el derecho del trabajador al goce de su descanso, este se otorga, una vez cumplido el año de la prestación de servicios y sin distinción alguna del personal bajo dicho régimen (servidores, funcionarios, empleados de confianza y directivos);

Que, el numeral 7.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo No 1057;

14/02/2020
exp. 394



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 027-2020-UNISCJA

Que, con Memorando N° 222-2020-PCO/UNISCJA, de fecha 13 de febrero de 2020, presentado por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora solicita el uso físico de sus vacaciones por el espacio de siete (7) días calendarios contados a partir del 17/02/2020 al 23/02/2020;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de febrero de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron: Autorizar el uso físico de vacaciones al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora, por el espacio siete (7) días calendarios contados a partir del 17/02/2020 al 23/02/2020; y, 2) Encargar a la Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez - Vicepresidenta Académica, las funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora, mientras dure el descanso vacacional del Dr. Arnulfo Ortega Mallqui;

De conformidad a lo dispuesto Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso físico de vacaciones al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora, por el espacio siete (7) días calendarios contados a partir del 17/02/2020 al 23/02/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez - Vicepresidenta Académica, las funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora, mientras dure el descanso vacacional del Dr. Arnulfo Ortega Mallqui.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA